



SALTA, 22 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 06

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5813/17 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad - Departamento Ejecutivo Municipal - Municipio de La Caldera, Periodo 2016 - Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Recursos, b) Estado de Situación de Tesorería y c) Estado de Bienes, Código de Proyecto N° I-19/17.

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial dispone que la Auditoría General de la Provincia tiene a su cargo el control externo posterior de la Hacienda Pública Provincial y Municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato Constitucional y conforme lo dispuesto por la Ley N° 7.103, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de La Caldera - Departamento Ejecutivo Municipal y que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Recursos, b) Estado de Situación de Tesorería y c) Estado de Bienes - Período auditado: 2016;

Que por Resolución A.G.P.S N° 75/16 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2017, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto I-19/17 del mencionado Programa;

Que con fecha 26 de enero de 2.024, el Área de Control N°I, emitió el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de La Caldera - Departamento Ejecutivo Municipal;



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 06

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado a fin de conceder la oportunidad de formular las aclaraciones, observaciones y/o comentarios que estime convenientes dentro del plazo establecido;

Que en fecha 01 de febrero de 2024, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente; que se expresa en disidencia fundamentando la misma en la falta de cumplimiento de la Resolución AGPS N° 61/01 aprobatoria de Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, en particular:

Punto AIII c.1.1) - CONTENIDO 4) Alcance del trabajo de auditoría: el Informe no identifica la profundidad y cobertura del trabajo efectuado, tendiente a recoger evidencia que sustente la opinión. No se determinan los niveles de materialidad, que posibilitan la definición del alcance, enfoque y límites del trabajo de auditoría. Particularmente, en la muestra seleccionada, no se incluye el análisis de partidas de Recursos Propios generados por el Municipio y que tienen incidencia cuantitativa y cualitativa en el Estado. No se evidencia que la misma surja de acuerdo a un análisis de riesgos.

Punto A III b) - EVIDENCIA, en el apartado 4. Comentarios y Observaciones del informe, los resultados y conclusiones de la labor, no se encuentran apoyados por un apropiado análisis e interpretación de la evidencia, la cual debe ser suficiente, confiable, relevante y útil para lograr el cumplimiento efectivo de los objetivos de la auditoría.

Que, por los motivos expuestos, el Sr. Presidente no comparte la Opinión emitida en el presente Informe de Auditoría Definitivo,



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 06

Que ratificada su postura por el Área de Control pertinente y manteniendo su análisis Presidencia, corresponde la aprobación del Informe Definitivo emitido por el Área según lo prescripto por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11 en su art. 10, dejándose expresa constancia de la disidencia por parte de la Presidencia;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el Informe Definitivo de Auditoría, en los términos establecidos por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE
CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de La Caldera - Departamento Ejecutivo Municipal, que tuvo como objetivo: "Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Recursos, b) Estado de Situación de Tesorería y c) Estado de Bienes" - Período auditado: Ejercicio 2016, obrante de fs. 264 a 285 del Expediente N° 242-5813/17, dejándose constancia expresa de la disidencia de Presidencia fundamentada en la falta de cumplimiento de la Resolución AGPS N° 61/01 aprobatoria de Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 06

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

